

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de ADRIANA MARGARITA SUDEA MARRUGO contra JHON FIGUEROA MARTINEZ adjunto encontrara memorial por medio del cual se solicita requerir al Cajero Pagador de la empresa donde labora el demandado, toda vez que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo. Radicado: 2021-00492-00

Arjona, septiembre, octubre 10 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre diez (10) de dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello; en consecuencia, se ordena requerir al Cajero pagador de la Empresa A TIEMPO S.A. S. a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por medio de oficio No. A-0046 de fecha febrero 10 de 2022.

Conmínesse a que de manera inmediata se sirva a cumplir dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley, establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de
Arjona
Estado N° <u>051</u> En Arjona a los
<u>18</u> días del mes de
<u>octubre</u> de 2022. Se
notifica a las partes que no lo
hicieron personalmente del auto
anterior. <u>Pedro Gutierrez</u>
SECRETARIO